



Ayuntamiento de Santa Brígida

ACTA

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| PLN/2021/7 | El Pleno |

| DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN | |
|-----------------------------------|---------------------------------------|
| Tipo Convocatoria | Ordinaria |
| Fecha | 27 de mayo de 2021 |
| Duración | Desde las 18:05 hasta las 20:35 horas |
| Lugar | Centro Cultural de la Villa |
| Presidida por | Miguel Jesus Jorge Blanco |
| Secretario | Katiuska Hernández Alemán |

| ASISTENCIA A LA SESIÓN | | |
|------------------------|--|--------|
| DNI | Nombre y Apellidos | Asiste |
| 42830325R | ANGEL LUIS SANTANA SUAREZ | SÍ |
| 44741267B | Adrián García Armas | SÍ |
| 53006914X | Ana Belén Vecino Villa | SÍ |
| 42760012E | Antonio Javier Cabrera Hernández | SÍ |
| 42774352X | Avelina Fernández Manrique-de Lara | SÍ |
| 42850268A | Carmen del Rosario Montesdeoca Santana | SÍ |
| 45778429B | Carolina Alonso Santana | SÍ |
| 43752554E | José Javier Ramírez Mendoza | SÍ |
| 42822691A | José Manuel Rodríguez Muñoz | SÍ |
| 43242840B | Juan Umpierrez Cabrera | SÍ |
| 54080740N | Martín Sosa Domínguez | SÍ |
| 43665306J | María Jesus Alvarez Bermúdez | SÍ |





Ayuntamiento de Santa Brígida

| | | |
|-----------|----------------------------------|----|
| 42860796C | María Sánchez-Fernaud Vega | SÍ |
| 42729556H | María del Pino Díaz-Reixa Suárez | SÍ |
| 42822518Z | Miguel Jesus Jorge Blanco | SÍ |
| 43668286A | Rosalía Rodríguez Alemán | SÍ |
| 43642570R | SALVADOR SOCORRO SANTANA | SÍ |
| 42807598K | Sinforiano Quintana Segura | SÍ |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Expediente 1956/2021. Toma de posesión - Concejales D^a María Sánchez-Fernaud Vega (Ando Sataute)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaría General se pone en conocimiento de los miembros asistentes al Pleno Municipal, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento, Credencial expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central, por el que se designa como Concejales del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida a D^{ña}. María Sánchez-Fernaud Vega por estar incluida en la lista de candidatos presentada por la Agrupación de Electores Ando Sataute, en las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, en sustitución, por renuncia, de D. Álvaro Martín Moreno

Asimismo, por la Secretaría General, se da cuenta que D^{ña}. María Sánchez-Fernaud Vega en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha presentado la relación de Bienes Patrimoniales así como Declaración de Registro de Intereses sobre causas de posible incompatibilidad y actividades.

Seguidamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108.8 y 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, procede a tomar posesión de su cargo de Concejales D^{ña}. María Sánchez-Fernaud Vega prestando promesa/juramento:

"Yo, María Sánchez-Fernaud Vega, prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Il. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, con lealtad al Rey y guardar, y hacer guardar, la Constitución Española como norma fundamental del Estado."

El Presidente le da la bienvenida en nombre de la Corporación, invitándole tome asiento junto a los miembros de su grupo municipal.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente 1955/2021. Toma de posesión - Concejal D. Sinforiano Quintana Segura (Ando Sataute)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaría General se pone en conocimiento de los miembros asistentes al Pleno Municipal, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento, Credencial expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central, por el que se designa como Concejal del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida a D. Sinforiano Quintana Segura, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por la Agrupación de Electores Ando Sataute, en las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, en sustitución, por renuncia, de D. José Armengol Martín, previa renuncia anticipada de D. Francisco José López Cabrera y D. Juan José Mendoza Torres.

Asimismo, por la Secretaría General, se da cuenta que D. Sinforiano Quintana Segura y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha presentado la relación de Bienes Patrimoniales así como Declaración de Registro de Intereses sobre causas de posible incompatibilidad y actividades.

Seguidamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108.8 y 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, procede a tomar posesión de su cargo de Concejal D. Sinforiano Quintana Segura, prestando promesa/juramento:

"Yo, Sinforiano Quintana Segura, prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Il. Ayuntamiento de la villa de Santa Brígida, con lealtad al Rey y guardar, y hacer guardar, la Constitución Española como norma fundamental del Estado."

El Presidente le da la bienvenida en nombre de la Corporación, invitándole tome asiento junto a los miembros de su grupo municipal.

Aprobación de las actas de las sesiones anteriores

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vistas las Actas de las siguientes sesiones plenarios:

- Acta Pleno, sesión extraordinaria 16 abril 2021
- Acta Pleno, sesión extraordinaria y urgente 28 de abril de 2021

Sometida las actas a votación, éstas resultaron APROBADAS por quince (15) votos a favor emitidos por todos los grupos municipales; y dos (2) votos de abstención de Dña. María Sánchez-Fernaud Vega y D. Sinforiano Quintana Segura (Ando Sataute) por no ser miembros Corporativos en esas fechas.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente 980/2021. RELACIÓN DE FACTURAS RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 12/2021

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En virtud de lo establecido en el artículo 21 y 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en este momento abandona el Salón D. Martín Sosa Domínguez.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 20 de mayo de 2021, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de abril de 2021, del siguiente tenor:

" PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS nº 12/2021

Ante la presentación por parte de las Concejalías de facturas del ejercicio 2020 y en cumplimiento de la base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en estas Concejalías, y en virtud del art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Habiendo sido elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación, la relación de facturas nº.12/2021, que consta de 2 página debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia y finaliza con el número de entrada 2020/1223 a favor de JUAN MIGUEL SOSA DOMINGUEZ por importe de seis mil ochocientos cuarenta y ocho euros (6.848,00 €), para su inclusión en el próximo Pleno a celebrar. El importe total de la relación asciende a seis mil ochocientos cuarenta y ocho euros (6.848,00 €).

Visto el informe de la Interventora de REPARO, con el siguiente tenor:

"ASUNTO: REPARO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL.

Vista la siguiente relación de facturas:

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





Ayuntamiento de Santa Brígida

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia de Crédito
- Competencia del órgano: Pleno
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta

B) Otros extremos adicionales:

B.1) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL

- Competencia municipal.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que no existía dotación presupuestaria.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que se omitieron en requisitos o tramites esenciales para su reconocimiento
- Acreditación de la correcta ejecución.
- Adecuación del procedimiento a la normativa.

Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

Sin embargo el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente. De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores.

B.2) TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Competencia municipal.

Idoneidad del gasto.

Se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118 LCSP

Se acredita que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas de la contratación.

Adecuación del procedimiento.

Se acredita la recepción mediante firma de empleado público.

Examinadas las facturas se ha omitido la tramitación exigida en el art. 118 de la LCSP, habiéndose prescindido la tramitación del procedimiento. Examinado el importe de la facturas, se considera grave la actuación seguida por el Área dado que, entre los requisitos exigidos para la tramitación de los contratos menores destaca la necesidad de contar con al menos tres ofertas, de manera que, el hecho de haber seleccionado al tercero “ a dedo” vulnera los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato, exigidos por la norma.





Ayuntamiento de Santa Brígida

La LCSP en su artículo 64 obliga a los órganos de contratación a tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Señalar que la Disposición Adicional 19 del TRLCSP declara que la infracción o aplicación indebida de los preceptos legales por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuando haya al menos negligencia grave, constituye una falta muy grave cuya responsabilidad es disciplinaria.

No obstante, atendiendo a la STS de 30 de septiembre de 1999 (RJ 1999/8331) del Tribunal Supremo que ante un Ayuntamiento que opta por el reconocimiento de crédito en favor de un contratista de una obra que se adjudicó sin procedimiento y crédito, rechaza la tesis de la abogacía del Estado de que debía la corporación proceder a iniciar la declaración de nulidad de oficio del acuerdo de adjudicación, apoyándose en que: "sí son nulos de pleno derecho los contratos que están en el origen del proceso, de modo que en ningún momento establece que en ellos tenga su origen la legalidad de las deudas reconocidas, sino que ésta la basa directamente en el hecho por nadie negado de que las obras a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas por lo que si no fueran satisfechas por el ayuntamiento se produciría un enriquecimiento injusto".

Es por ello que en caso de una correcta prestación del servicio y/o suministro, acreditado por la rubrica del empleado municipal e informe del Área y dado que los importes no superan el contrato menor y de su no reiteración en el tiempo, el reconocimiento y abono, solo podrá ampararse en la propia responsabilidad del Ayuntamiento y encontrar su fundamento en el principio de buena fe y la doctrina jurisprudencial de prohibición del enriquecimiento injusto. De acuerdo con ello, en este caso el Ayuntamiento estaría adquiriendo una ventaja patrimonial con un correlativo empobrecimiento de la empresa que ha realizado el trabajo, sin que haya una causa justificativa, por lo que el prestador del servicio tiene derecho a cobrar por el trabajo realizado.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: REPARO por vulnerar art. 118 de la LCSP.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

Se remite el presente informe a la Concejalía de ALUMBRADO para su examen. Si dicha área acepta el reparo deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de 15 DIAS. En caso contrario se iniciaría el procedimiento de resolución de discrepancias, correspondiendo al Pleno resolver las mismas, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso."

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia no aplicando los criterios de la Intervención Municipal en informe de reparo 2021-0098 emitido con fecha 11 de febrero de 2021, y continuar la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial nº 12/2021, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de seis mil





Ayuntamiento de Santa Brígida

ochocientos cuarenta y ocho euros (6.848,00 €).

TERCERO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, el correspondiente crédito, por importe de seis mil ochocientos cuarenta y ocho euros (6.848,00 €).

CUARTO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal."

Abierto turno de intervenciones.../...cerrado turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor del g.m. PP; dos (2) votos en contra del g.m. Ando Sataute; y un (1) voto de abstención de D. Antonio Cabrera Hernández del g.m. Mixto (Psoe)."

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz de g.m. Ando Sataute diciendo que no se comprende la factura aislada del resto de facturas correspondientes al periodo navideño y como ya dijera en la comisión informativa se ha efectuada la selección del contratista a dedo, sin presupuestos previos y vulnerando las medidas de lucha contra la corrupción y el fraude en la contratación en los términos que se exponen en el informe de Intervención.

Interviene el Sr. Cabrera Hernández rogando de la Alcaldía tome las medidas porque no es lo habitual la contratación a dedo.

Interviene el Sr. Concejale de Alumbrado exponiendo que ya fue explicado en la comisión informativa las circunstancias habidas de averías por lluvias, que contactado con otras empresas por la época navideña no tenían posibilidades de realización del encargo, lo que obligó a encargarlo a la empresa indicada.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por nueve (9) votos a favor de los grupos municipales PP y Mixto; seis (6) votos en contra del g.m. Ando Sataute; y un (1) voto de abstención de D. Antonio Cabrera Hernández del g.m. Mixto (Psoe).

Expediente 4618/2020. Sancionador de Animales

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En este punto se incorpora el Concejale D. Martín Sosa Domínguez.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 20 de mayo de 2021, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Concejale-Delegado de Salud Pública , de fecha 15 de abril de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJALE DELEGADO DE SALUD PÚBLICA AL PLENO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN

Visto el expediente sancionador de referencia incoado a D. Tanausú Doramas Benítez Guzmán, en su calidad de propietario o poseedor de un perro, por la presunta comisión de infracciones administrativas consistentes en su tenencia sin microchip y habersele escapado





Ayuntamiento de Santa Brígida

generando un peligro para la circulación.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente de 12 de marzo de 2021, del tenor siguiente:

“Rfª. Expte sancionador “Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos”. 4618/2020

PROPUESTA DEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

En relación al expediente sancionador n.º. 4618/2020 incoado a D. Tanausú Doramas Benítez Guzmán por la presunta comisión de infracciones administrativas contempladas en la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 12, de 28 de enero de 2019.

Visto que han quedado probados en el presente expediente los siguientes:

HECHOS

1.- Que por Resolución de la Alcaldía n.º. 2020-1117, de fecha 13 de octubre de 2020, se procedió incoar expediente sancionador, n.º. 4618/2020, a D. Tanausú Doramas Benítez Guzmán, en su calidad de propietario del animal, por la presunta comisión de infracciones administrativas, consistentes en tenencia de perro sin microchip y habersele escapado generando un peligro para la circulación.

2.- Por la Policía Local se remitió a la Concejalía de Sanidad Acta de Denuncia realizada por los Agentes con NIP 11.396 y 13.603, con fecha 23 de septiembre de 2020, por perros sueltos en la vía pública GC-15, a punto de originar un accidente de tráfico o atropello, infringiendo el titular, D. Tanausú Doramas Benítez Guzmán, la obligación de identificar reglamentariamente al animal, tomar las medidas para evitar molestias a otras personas y evitar que se le pueda escapar.

En el Acta de Denuncia se manifiesta que los agentes municipales no logran coger al perro pero al acercarse lo bastante se le paso el lector de chip sin resultado, es una especie de raza Xchiuaua de color grisaseo. Que testigos y amigos de su presunto dueño manifiestan que es de la persona denunciada y que conocen que no tiene chip.

3.- Que notificada la incoación del expediente sancionador a D. Tanausú Doramas Benítez Guzmán mediante carta certificada de fecha 05/11/2020, la misma ha sido devuelta por correos el 23/11/20, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial del Estado con fecha 9 de diciembre de 2020, no constando a esta instrucción su comparecencia en el plazo señalado para retirar la notificación en el Departamento de Sanidad de este ayuntamiento.

4.- Resultado probado, y así expresamente se declara, que se han llevado a cabo las siguientes actuaciones: Comprobación de la denuncia, tramitación del correspondiente expediente sancionador, y notificación al interesado de la Resolución de la Alcaldía n.º. 2020-1117, sobre incoación del Expediente Sancionador 4618/2020.

A tales hechos son de aplicación los siguientes





Ayuntamiento de Santa Brígida

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De conformidad con lo establecido en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de animales, y demás legislación concordante y de pertinente aplicación, este Ayuntamiento tiene atribuidas competencias en la materia para conocer de las infracciones y para la aplicación de las sanciones que por su inobservancia proceda imponer, cuando aquellas se produzcan en el ámbito territorial de su término municipal.

II.- Conforme al artículo 4.1. letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), a esta Administración Local le corresponden las potestades de ejecución forzosa y sancionadora. Asimismo, y de acuerdo al precepto citado, en su letra a), en ejercicio de la potestad reglamentaria se ha dictado la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 12, de 28 de enero de 2019, que regula la tenencia y protección de los animales domésticos, tanto los de compañía como lo utilizados con fines lucrativos..., dentro de la esfera del ámbito municipal. En dicha Ordenanza se plasma, íntegramente, la normativa aplicable conforme a la legislación vigente.

III.- Respecto de los hechos denunciados cabe manifestar lo siguiente:

Con fecha 04/11/2020 mediante diligencia de instrucción se solicitó informe a la Policía Local de si anterior al acta de denuncia de 23 de septiembre de 2020, consta denuncia al interesado por los mismos hechos, de tener suelto al animal sin adoptar las medidas necesarias para evitarlo y de molestar a otras personas. Al respecto, por el Oficial Jefe Accidental de la Policía Local se informa con fecha 17/12/2020 que consultados los archivos obrantes en las dependencias, resulta que existen, al menos, tres expedientes, esto es, 1517/2020, 2773/2020 y 2867/2020, a los cuales se me dan acceso, donde constan denuncias y/o informes relacionados con los perros que tiene el denunciado en su domicilio calle Francisco Bravo de Laguna, n.º. 85. Dichos expedientes hacen mención a animales potencialmente peligrosos que no son objeto de denuncia del que aquí trae causa.

Con fecha 13/11/2020, esta instrucción interesó informe de la Concejalía de Sanidad de si dicho animal figura inscrito en el Registro Municipal de Animales de este Ayuntamiento y en el Zoocan, a nombre del Sr. Tanausú Benítez como propietario o poseedor del mismo, contestando la Concejalía de Sanidad el 02/12/2020 que para conocer la información obrante en la base de datos de Zoocan se precisa del número de microchip del animal, dato que se intenta averiguar. En cuanto al Censo de Animales de Compañía y Registro Municipal del Gobierno de Canarias, no figura ningún registro a nombre del interesado, ni tampoco por el DNI que figura en el informe policial obrante en el expediente.

A la vista de los informes de la Policía Local y de la Consejería de Sanidad, queda acreditado que el interesado no ha procedido el cumplimiento de la obligación de identificar al animal como reglamentariamente se establece, no constando el número de microchip en la base de datos del Zoocan, ni efectuado la inscripción censal del animal en en registro municipal de animales tal y como dispone la ordenanza municipal en su artículo . 5.1.3, constituyendo su incumplimiento una falta grave.

Asimismo, y según acta de denuncia de la Policía Local, queda probado que el titular del animal infringió la ordenanza municipal al andar el perro suelto por la calle pudiendo ocasionar un accidente y molestias a las personas, constituyendo su incumplimiento la infracción de faltas leves, tipificadas y calificadas en el artículo 5.1.5. de la Ordenanza Municipal: "Adoptar las medidas que resulten necesarias para evitar que, la posesión, tenencia o circulación de animales pueda suponer una amenaza, infundir temor u ocasionar molestias a las personas...". Su incumplimiento tendrá la consideración de falta leve. Y, en el artículo 5.1.6 de





Ayuntamiento de Santa Brígida

dicha Ordenanza: "Que los perros vayan siempre acompañados por persona responsable, sujetos con correa no extensible o similar dentro del caso urbano, urbanizaciones residenciales y parques públicos...". Su incumplimiento tendrá la consideración de falta leve.

IV.- Conforme al artículo 40 de la Ordenanza Municipal, las infracciones leves serán sancionadas con multas de 30,00 a 150,00 euros, y la infracciones graves con multas de 150 a 1.500 euros.

No obstante, al objeto de graduar la correspondiente sanción se aprecian en el presente caso las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad previstas en la Ordenanza Municipal Reguladora:

- Las circunstancias atenuantes relativas:
- No haber cometido infracción anteriormente.
- No haber tenido intención de causar daño a los intereses públicos o privados afectos por la infracción.

Ponderando la incidencia de las circunstancias citadas y de la entidad de la infracción, en virtud del principio de proporcionalidad, la sanción que se propone imponer a D. Tanausú Doramas Benitez Guzmán es de 210,00 euros, de conformidad con el artículo 40.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos y artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

V.- El artículo 36 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos, establece que el Ayuntamiento es competente para la instrucción del expediente sancionador, y así se ha efectuado.

VI.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales para el ejercicio de la potestad sancionadora, establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 89 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en atención a todo lo expuesto y obrante en el expediente de su razón, el Instructor que suscribe formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Imponer a, D. Tanausú Doramas Benítez Guzmán una sanción por importe de 210,00 € (DOSCIENTOS DIEZ EUROS), como responsable, en calidad de propietario del animal, de una infracción administrativa consistente en tener el perro suelto en la calle, no estando identificado en la bases de datos del Zoocan ni inscrito en el registro municipal de animales.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado, con indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, significándole que esta Propuesta de Resolución es un acto administrativo de trámite, no decisorio, por lo que no cabe recurso alguno en dicha vía, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al expediente por el órgano competente, si es contraria a sus





Ayuntamiento de Santa Brígida

derechos.”

No habiéndose podido notificar la propuesta al interesado, habiendo transcurrido el plazo establecido al efecto, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus poseedores y propietarios de las vías y espacios públicos, la imposición de las sanciones graves corresponde al Pleno.

En consecuencia, procede elevar al Pleno Municipal, la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Imponer a, D. Tanausú Doramas Benítez Guzmán una sanción por importe de 210,00 € (DOSCIENTOS DIEZ EUROS), como responsable, en calidad de propietario del animal, de una infracción administrativa consistente en tener el perro suelto en la calle, no estando identificado en la bases de datos del Zoocan ni inscrito en el registro municipal de animales.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado el acuerdo que se adopte, con los recursos inherentes.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Sanidad y a la Jefatura de la Policía local para su conocimiento y efectos.”

Comentado brevemente el asunto.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.”

Abierto el turno de intervenciones, por doña Rosalia Rodríguez Alemán se manifiesta que debía haberse seguido una línea apuntada en el expediente sobre la falta de licencia para animal potencialmente peligroso, que no se siguió.

Interviene el concejal del área, Sr. Umpierrez Cabrera exponiendo que se tramitó y formuló propuesta sobre la denuncia presentada.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 2168/2021. Convenio de colaboración con el Cabildo de Gran Canaria para "Ayudas de Emergencia social", en virtud al Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 20 de mayo de 2021, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula la Concejal-Delegada del área de Acción Social, de fecha 17 de mayo de 2021, del siguiente tenor:





Ayuntamiento de Santa Brígida

“PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL

Visto que, teniéndose por notificado con fecha 11 de mayo de los corrientes, el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, celebrado en sesión ordinaria, el día 03 de mayo de 2021, de aprobación del “Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria con los Ayuntamientos de la isla para el otorgamiento de ayudas de emergencia social”, en virtud al Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021, con una financiación de 1.700.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 09100/231/462000221 “A Ayuntamientos, Emergencia Social” .

Visto que, el objeto de la colaboración será la entrega y distribución de los fondos del Cabildo, destinados a ayudas económicas de emergencia social, mediante la tramitación y concesión de subvenciones por parte de los ayuntamientos a los beneficiarios residentes en su municipio previa propuesta de los servicios sociales municipales, una vez constatada y valorada la situación de emergencia o extrema necesidad que presentan sus solicitantes. .

Visto que, el plazo de duración del Convenio será de cuatro años, siempre que el Cabildo de Gran Canaria contemple en su presupuesto, año tras año, una aplicación presupuestaria destinada a la concesión de ayudas de emergencia social.

Vista la asignación económica otorgada se otorga al Ayuntamiento de Santa Brígida en virtud a la distribución de fondos por un importe total de treinta y nueve mil doscientos noventa y tres euros con seis céntimos (39.293,06€), conforme a la aportación fija de cinco mil euros (5.000€) y a la de treinta y cuatro mil doscientos noventa y tres euros con seis céntimos (34.293,06 €) atendiendo al número de habitantes en el municipio.

Vistas las disposiciones y requerimientos para la tramitación previos al otorgamiento de las subvenciones a su peticionarios la Trabajadora Social, Coleg. n.º 987, emite informe de fecha 14 de mayo del actual, cuyo tenor literal se corresponde al siguiente:

“LA TRABAJADORA SOCIAL COLEGIADA 987, DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE LAS PALMAS, CUYA FIRMA FIGURA AL MARGEN DEL PRESENTE, INFORMA QUE:

1. OBJETO DEL INFORME

Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria para la entrega y distribución de los fondos, destinados a ayudas económicas de emergencia social, mediante la tramitación y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Santa Brígida a los/as beneficiarios/as residentes en el mismo.

2. ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2021, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, se acuerda aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria con los Ayuntamientos de la isla para la concesión de ayudas de emergencia social.

Visto que el día 11 de mayo del año en curso se recibe, ante la Oficina Central de Registro de esta Entidad con n.º 2021-E-RC-2063, el citado convenio para la aprobación y firma del mismo entre el Ayuntamiento de Santa Brígida y el Cabildo de Gran Canaria.

Visto que en años anteriores, entre el período comprendido desde el año 2016 hasta





Ayuntamiento de Santa Brígida

el año 2019, se estableció convenio entre este Ayuntamiento y el Cabildo de Gran Canaria para el mismo fin, siendo en el año 2020 a través de subvención directa por parte del Cabildo de Gran Canaria a este Ayuntamiento para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD

Visto que según el artículo 21, 3, a) de la Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias las ayudas económicas de urgencia o emergencia social constituyen el “conjunto de prestaciones destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas, con carácter temporal, ante una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una atención inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o unidad de convivencia”, incluyendo esta prestación, al menos, las siguientes necesidades básicas: “el alojamiento de urgencia, la atención alimenticia adecuada, vestido, higiene y aseo personal, medicamentos, suministros básicos de la vivienda (agua, luz, gas, etc...) y alquiler de la vivienda”.

Visto que el artículo 25.1 de la citada Ley establece que los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, cuya titularidad corresponde a los municipios, constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales; y que, a tenor del artículo 26.1, f), es a este primer nivel a quien corresponde la “atención ante situaciones de urgencia o emergencia social”. Por otra parte, su artículo 49, i) establece que corresponde a los Cabildos insulares cooperar con los ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o exclusión social; y a los municipios (artículo 50, a)) la creación, organización y gestión de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la Ley y su normativa de desarrollo.

Visto que el citado convenio establece las condiciones y requisitos con el fin de conceder subvenciones por parte de este Ayuntamiento a los/as posibles beneficiarios/as de las mencionadas ayudas, estipulando el plazo de duración del mencionado convenio en cuatro años, siempre que el Cabildo de Gran Canaria contemple en su presupuesto, año tras año, una aplicación presupuestaria destinada a la concesión de ayudas de emergencia social y viendo que no prevé aportación económica municipal, es por lo que la técnico que suscribe el presente informe, previo informes preceptivos, estima necesario se proceda a la aprobación del referido Convenio y la adhesión al mismo durante el período mencionado, por parte del órgano municipal que tenga atribuidas dichas competencias, según modelo normalizado que se adjunta,

En la Villa de Santa Brígida a la fecha de la firma al margen.”.

Considerando lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de Colaboración con el entre el Cabildo de Gran Canaria y este Ayuntamiento para el otorgamiento de Ayudas de Emergencia social”, en virtud al Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021, por un plazo de cuatro años, siempre que el Cabildo de Gran Canaria contemple en su presupuesto, año tras año, una aplicación presupuestaria destinada a la concesión de ayudas de emergencia social.





Ayuntamiento de Santa Brígida

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar cuantos documentos sean necesarios para la formalización del mentado convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Política Social de la Consejería de Política Social y Accesibilidad del Cabildo de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en art. 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como, a los Servicios Sociales para su conocimiento y efecto.”

Visto el Informe que emite la Secretaria General, de fecha 17 de mayo de 2021.

Y visto el Convenio de Colaboración con el entre el Cabildo de Gran Canaria y este Ayuntamiento para el otorgamiento de Ayudas de Emergencia social”, en virtud al Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021.

Comentado brevemente el punto.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.”

En el turno de intervenciones, por doña Avelina Fernández Manrique de Lara se manifiesta el carácter positivo del convenio y se espera la capacidad de gestión necesario a fin de evitar devoluciones indebidas.

Por el Sr Alcalde se expone que esta cantidad aportada por el Convenio se suma a la ya prevista por esta Corporación en sus presupuestos que asciende a 80.000 euros. Y sería recomendable que el Gobierno de Canarias traslade la gestión con los recursos humanos y materiales correspondientes, toda vez que la gestión de estas subvenciones se realiza con medios personales propios del Ayuntamiento.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Expediente 2436/2021. Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía - De la 212 a la 597 de 2021

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vistas las Resoluciones de Alcaldía - De la 212 a la 597 de 2021.

El Pleno queda enterado.





Ayuntamiento de Santa Brígida

| Dación de cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 670/2021 | |
|---|--|
| Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |
| Visto el DECRETO nº 2021-0670, de 25 de mayo - Decreto municipalización tramo en GC-111 (PK 1 750 a PK 2 100) | |
| El Pleno queda enterado. | |

| Dación de Cuenta - Designación Portavoz Grupo Ando Sataute | |
|--|--|
| Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |
| Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Ando Sataute, de fecha 28 de abril de 2021, por el que comunica a esta Corporación que, tras la renuncia al acta de Concejal por parte de José A. Armengol Martín, la Portavocía del mismo será detentada por Rosalía Rodríguez Alemán. | |
| El Pleno queda enterado. | |

| Dación de Cuenta - Resoluciones Judiciales | |
|---|--|
| Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |
| Obran en el expediente las siguientes Resoluciones Judiciales: | |
| <p>Sentencia de 9 de febrero de 2021, del TSJC – Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera, dictada en el Recurso de Apelación n.º 195/2020, interpuesto por D. Miguel Ángel Gilabert Álvarez, contra la Sentencia anterior de fecha 17 de septiembre de 2020 (Procedimiento Abreviado n.º 161/2020), sobre reclamación de cantidad en concepto de lesiones producidas como consecuencia de una caída; por la que se desestima la demanda, con imposición de costas al recurrente.</p> <p>El Pleno queda enterado.</p> | |
| <p>Ejecución de Sentencia de 17 de marzo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de LPGC, dictada en Procedimiento Abreviado n.º 350/2020, interpuesto por D. Juan Agustín Rodríguez Pérez, contra Sentencia anterior, sobre diferencias retributivas de los miembros de la Policía Local que ejerzan funciones de “Jefe de Servicio”; y por la que se estima parcialmente la demanda, y se reconoce el derecho al recurrente al abono de las diferencias retributivas.</p> <p>El Pleno queda enterado.</p> | |
| <p>Sentencia de 28 de abril de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de LPGC, dictada en Procedimiento Abreviado n.º 433/2020, interpuesto por Dña. María Ángeles Santana Reyes, sobre reclamación de diferencias salariales; por la que se desestima la demanda, imponiendo las costas a la parte recurrente.</p> <p>El Pleno queda enterado.</p> | |





Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente 2428/2021. Moción del Grupo Municipal Ando Sataute - "Recuperación del Plan de Accesibilidad Universal de la Villa de Santa Brígida: Santa Brígida Accesible"

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la moción del grupo municipal Ando Sataute, de fecha 21 de mayo de 2021, del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La condición de ciudadanía es el estatus conformado por el acceso a los recursos básicos para el ejercicio de derechos y deberes de las personas. La falta de accesibilidad a ciertos espacios, equipamientos municipales o servicios puede derivar en la limitación de libertades fundamentales como el derecho a la formación, a la cultura, a las actividades recreativas y deportivas, al alojamiento, etc.

Apostar por un municipio accesible, es apostar por una mayor calidad de vida, en medida que los equipamientos, servicios y espacios son más cómodos, más seguros y fáciles de usar y, por lo tanto, promueven la autonomía de las personas.

Por tanto, existe una relación entre la accesibilidad en los pueblos, con el desarrollo de las libertades fundamentales y el derecho a llevar una vida autónoma y de calidad para todas las personas.

En definitiva, es preciso que los pueblos se conciban, estructuren y gestionen como espacios para la convivencia humana en todas sus dimensiones, y comprender, que más allá de ser un cruce entre calles, espacios residuales, áreas comerciales, e infraestructuras urbanas, el municipio es la suma de todos los entornos o espacios públicos, todos los servicios públicos municipales, y todos los productos o equipamientos a disposición de la ciudadanía.

El municipio otorga a sus habitantes la condición de ciudadanos y ciudadanas; los convierte en personas titulares de derechos civiles, políticos y sociales. Estos derechos de ciudadanía implican sentirse identificado con el lugar en el que se vive, ser reconocido por los/as otros/as, tener visibilidad, identidad, oportunidades de formación y ocupación, disponer de equipamientos y espacios públicos, de movilidad, de información y comunicación, etc.

En definitiva, el estatus de ciudadanía se compone de la capacidad de ejercer las libertades fundamentales relativas a la vida y el desarrollo integral de las personas, de las posibilidades de participación en la vida política, y de las aspiraciones a una vida digna con bienestar.

Todo ello, requiere tener posibilidades de acceder en igualdad de oportunidades a todas las ofertas urbanas y desarrollar de forma plena todas las libertades fundamentales.

Y esta posibilidad de acceso a los recursos básicos para el ejercicio de derechos y deberes en igualdad de condiciones para todos y todas implica que:

1. Los espacios públicos o de uso colectivo deben favorecer la convivencia, promoviendo la posibilidad de encuentro y relación de todos los habitantes del municipio en igualdad de condiciones.
2. Los servicios públicos municipales deben estar al alcance de todas las personas, para lo que las estructuras y las condiciones administrativas y legales se deben adecuar y adaptar a las necesidades de toda la población.
3. Los productos y equipamientos municipales deben estar a disposición de toda la ciudadanía garantizando la igualdad de condiciones de todos los ciudadanos y ciudadanas en su uso y acceso, promoviendo para ello, la posibilidad de elección entre las diferentes posibilidades urbanas.

Una perspectiva urbana de la accesibilidad abordará elementos de movilidad, comunicación y comprensión de los espacios públicos, los servicios y los equipamientos o productos a





Ayuntamiento de Santa Brígida

disposición de la ciudadanía.

Por tanto, al considerar el municipio, sus funciones y su evolución, desde la perspectiva de la accesibilidad, estamos tomando en cuenta todos los elementos o características del entorno urbano, y todos los equipamientos y servicios municipales, que permiten su utilización de forma independiente y en condiciones de confort y seguridad por toda la ciudadanía y particularmente, por aquellas personas que tienen algún tipo de diversidad funcional. Generalmente cuando se habla de diversidad funcional, se piensa en personas con dificultades permanentes. Sin embargo, es relevante tener en cuenta a todas aquellas personas que envejecen y aquellas otras que, transitoriamente y por distintas razones, se encuentran también en una situación con dificultades para trasladarse, tomar un medio de transporte, para percibir sonidos, comprender el entorno, etc. Esto puede ocurrir por situación de maternidad, por haber sufrido algún accidente, analfabetismo, etc.

Pues bien, el Plan de Accesibilidad Universal de la Villa de Santa Brígida: Santa Brígida Accesible, de mayo de 2018, recoge 8 bloques de actividades agrupadas en participación, políticas, gobernanza, obra nueva, obras de reforma, control interno, atención al público y eventos inclusivos, y comunicación y sensibilización, con un total de 123 actividades, 29 de ellas de obras de reforma y 94 de ellas de otro tipo de actividades, que se habría de desarrollar en un espacio temporal planteado a 3 años vista, siendo que algunas de ellas se han acometido ya en virtud de las reformas emprendidas en los últimos años y otras se acometerán en breve, se ha de tener en cuenta en todo caso que la mayoría de las actuaciones referidas se ubican en la capital del municipio.

A la vista de la presente exposición, el Grupo político Ando Sataute plantea al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Se recupere el Plan de Accesibilidad Universal de la Villa de Santa Brígida: Santa Brígida Accesible, de mayo de 2018, y se incluya, vía modificación presupuestaria en el ejercicio presupuestario actual, y así mismo se le dé prioridad en los próximos proyectos presupuestarios."

Abierto el turno de intervenciones, por la Concejala del área, Doña María Jesús Álvarez Bermúdez, se expone que el plan por ustedes redactado en su momento, no fue objeto de aprobación plenaria y son muchas las actuaciones previstas que precisan de dotación presupuestaria.

En el sentido expuesto por la Concejala, se produjo la intervención del Sr. Alcalde.

Se acepta tácitamente la enmienda verbal formulada por el g.m. PP de inclusión de "previa preceptiva aprobación por el órgano competente".

Sometida a votación la moción enmendada parcialmente, ésta resulta APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales, quedando el acuerdo como sigue:

"ÚNICO. - Se recupere el Plan de Accesibilidad Universal de la Villa de Santa Brígida: Santa Brígida Accesible, de mayo de 2018, y se incluya, vía modificación presupuestaria en el ejercicio presupuestario actual, y así mismo se le dé prioridad en los próximos proyectos presupuestarios, previa preceptiva aprobación por el órgano competente."





Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente 2431/2021. Moción del Grupo Municipal Ando Sataute - "Reconocimiento institucional a las y los profesionales de la sanidad pública, en general, y de Santa Brígida en particular".

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Defendida por el Sr. concejal D. Sinforiano Quintana Segura, efectuando corrección en el texto de la moción presentada, concretamente en la propuesta de acuerdo en el sentido que se transcribe:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro sistema de Sanidad Pública estatal enraíza sus antecedentes en un precepto de las Cortes de Cádiz, sobre el año 1822, con el proyecto del Código Sanitario del médico español Francisco Fabra. Más de 100 años más tarde, en 1934, se promulgó la Ley de Coordinación Sanitaria para organizar los diferentes Servicios Locales de Salud, siendo la base sobre la que redactó la primera La Ley General de Sanidad 14/1986 que puso las bases de lo mandado en la Constitución Española, que en sus artículos 43 y 49 recoge el derecho a la protección de la salud y garantiza el desarrollo de la salud pública que proteja a todas las personas residentes en el Estado Español. Han sido 200 años de trabajo para que tengamos una de las columnas del Estado de Bienestar y de la Democracia en España: la Sanidad Pública.

Desde marzo del pasado año 2020 el personal sanitario de este país desde el servicio público de salud, lucha por detener una pandemia mundial, trabajando sin descanso, para sanar a las víctimas de la misma, además de soportar una excesiva carga de trabajo habitual.

Trabajadoras y trabajadores de la salud fueron reconocidos por la ciudadanía sin excepción durante los meses del estado de alarma y de confinamiento, con aplausos y agradecimientos desde balcones y ventanas.

Desde ANDO Sataute, consideramos que esta tremenda labor sin parangón, aún no finalizada debe tener reconocimiento público e institucional por parte de este Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, rindiéndoles homenaje durante un evento destacado e institucional en las próximas Fiestas de Santa Antonio de Padua, al que se invite a todas y cada una de las personas que prestan sus servicios en los centros sanitarios del municipio.

A la vista de la presente exposición, el Grupo político Ando Sataute plantea al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Rendir homenaje mediante un evento destacado e institucional en un acto propio o enmarcado en otro con la debida relevancia, a todas y cada una de las personas que prestan sus servicios en los Servicios Públicos Sanitarios del Municipio."

Comentada brevemente la moción.

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente 2433/2021. Moción del Grupo Municipal Ando Sataute - "Implantación paulatina en los pliegos de contratación de asfaltados fonoabsorbentes".

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 9, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Vista la moción del Grupo Municipal Ando Sataute, y defendida por el Sr. concejal D. Javier Rámirez Mendoza, del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los niveles de ruido en los núcleos urbanos son uno de los grandes problemas del tráfico rodado. La construcción de infraestructuras viarias obedece a razones de interés público y la ciudadanía cuyas viviendas se ubican en las proximidades tienen que soportar algunos de los efectos negativos que lleva aparejado su funcionamiento en razón de ese interés general, pero no están obligados a padecer indefinidamente la superación de los límites de ruido fijados en las normas y las continuas demoras en la adopción de medidas para paliarlo.

A criterio del Defensor del Pueblo, la administración, titular de la infraestructura, debe actuar de forma eficaz para prevenir y corregir la contaminación acústica.

Desde la creación de la Ley del ruido en el año 2003 y sus distintos niveles normativos, estatales, autonómicos y por último de nivel municipal (ordenanzas), no se aborda en profundidad la búsqueda de soluciones al problema del ruido producido por el tráfico rodado, bien sea por falta de interés o simplemente por no conocer las soluciones técnicas desarrolladas en los últimos años.

Es una evidencia científicamente contrastada y recogida en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que el ruido es uno de los principales peligros ambientales para la salud física y mental y el bienestar de cualquier sociedad.

Para paliar los efectos nocivos del ruido provocado por el tráfico rodado se recomienda por la OMS que la exposición al mismo no supere los 53 decibelios de día y 44 de noche.

En tal sentido en los últimos años se han desarrollado asfaltos que contribuyen a paliar en gran medida estos efectos. Se trata de los llamados asfaltos silenciosos o fonoabsorbentes, en los cuales el sonido de rodadura de los vehículos contra la superficie puede llegar a reducirse hasta en un 75%. Son asfaltos realizados a base de compuesto de caucho triturado (procedente del reciclaje de neumáticos usados) y grava, que según pruebas realizadas por numerosos expertos es capaz de reducir el sonido de rodadura en 6 decibelios, una cifra que en acústica se traduce a una disminución de hasta una cuarta parte del ruido inicial generado por este concepto.

No nos cabe la menor duda que este efecto de disminución de contaminación acústica redundará en una mayor calidad de vida de la ciudadanía, pudiéndose generar además economías circulantes provenientes del reciclaje de un elemento tan contaminante como son los neumáticos usados, cumpliendo así con criterios de sostenibilidad y ecología recogidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Desde la perspectiva municipal hacemos eco de esta necesidad, trabajar por una sociedad menos contaminante y más saludable, ha de primar sobre otros aspectos como el coste económico, ya que si bien este es superior al tradicional, comporta una mejora en la calidad de





Ayuntamiento de Santa Brígida

vida de la ciudadanía y el medio ambiente urbano, estando contrastados estos beneficios en estudios realizados por diversas universidades españolas entre las que se encuentra la Politécnica de Valencia, ciudad que desde el 2010 adoptó esta fórmula en su plan contra la contaminación acústica.

Significará, por tanto, a nuestro modo de ver para la Villa de Santa Brígida, apostar por la sostenibilidad y mejora en las condiciones de vida de su ciudadanía y postularse como uno de los primeros municipios en Canarias que apueste decididamente por este cambio y servir de modelo a otros, lo que sin duda creará una necesidad que tendrá que verse atendida al tiempo por las empresas del sector.

A la vista de la presente exposición, el Grupo político Ando Sataute plantea al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Establecer el compromiso por parte de esta administración de introducir en los pliegos técnicos de obras de asfaltado y repavimentación, el uso, siempre que la oferta de mercado lo permita, de Asfaltos bituminosos fonoabsorbentes, baremando el criterio de adjudicación en función a su uso o no.

SEGUNDO. - Instar al Cabildo de Gran Canaria, así como al Gobierno de Canarias a tomar en consideración el uso de este tipo de asfaltos en vías urbanas o travesías que discurran por núcleos urbanos tendentes a mitigar los efectos nocivos del ruido provocado por el tráfico rodado, con todos los beneficios para la salud y la economía circulante que ello lleva asociado."

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. concejala del área de Infraestructuras considerando que esa es una de las variadas medidas existentes para la reducción de ruido pero la realidad es que ni los asfalteros la ofertan ni Administraciones Públicas como el Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo las establecen.

Replica el concejal proponente considerando que es cuestión de demandarlo, porque la planta de asfalto es la misma. Es cuestión de establecer su implementación concluye.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó RECHAZADA por siete (7) votos a favor de los g.m. Ando Sataute y la Sra. Díaz-Reixa Suárez del Mixto (Psoe); nueve (9) votos en contra de los g.m. PP y Mixto; y un (1) voto de abstención del Sr. Cabrera Henrández del g.m. Mixto (Psoe).

C) ASUNTOS DE URGENCIA

Al amparo de 91.4 por la Alcaldía se indica los expedientes a incorporar otorgando turno de palabra el Sr. Concejal del área para su motivación.

Interviene el Sr. concejal Don Martín Sosa Domínguez justificando la inclusión de los siguientes puntos para su debate y votación por razones de estar culminados los expedientes con posterioridad a la redacción del orden del día.

Sometida a votación la declaración de urgencia para su incorporación, resulta





Ayuntamiento de Santa Brígida

APROBADO por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

Expediente 1917/2021. Reconocimiento extrajudicial de las gratificaciones de la Policía Local y abono de las horas extraordinarias

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del área de Personal, de fecha 24 de mayo de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Dada cuenta del expediente tramitado para el abono de las gratificaciones extraordinarias realizadas por el Agente de la Policía Local D. José Manuel García Díaz el día 26.12.2019, así como por la plantilla de la Policía Local en el periodo comprendido desde el 01.10.2020 al 31.12.2020, las cuales no han sido compensadas en días/horas.

Visto el Informe emitido por el departamento de Recursos Humanos de fecha 17 de mayo de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expte. 1917/2021
Gratificaciones extraordinarias personal funcionario

INFORME DE RECURSOS HUMANOS

Visto la documentación que obra en el expediente en cuanto a los servicios realizados fuera de la jornada ordinaria por el agente de la Policía Local D. José Manuel García Díaz el 26.12.2019, así como por la plantilla de la policía local, en el período comprendido del 01.10.2020 al 31.12.2020.

Visto que ha sido aprobada por el Pleno Municipal celebrado 16 de abril de 2021 la MASA SALARIAL del personal laboral del ejercicio 2021 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de fecha 23 de abril de 2021.

Visto que por el Pleno Municipal, celebrado en sesión extraordinaria el día 27 de octubre de 2016 se adoptó, entre otros, el acuerdo de modificar la cláusula económica vigésimoctava del actual "Acuerdo funcional del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida", estableciéndose la compensación de las horas extras realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, mediante compensación a elección del trabajador en horas libres o remuneradas según lo siguiente:

RETRIBUCIÓN.-

- 1º Por hora diurna no festiva trabajada: 1,5 horas.
- 2º Por hora diurna festiva trabajada: 2,5 horas.
- 3º Por hora nocturna trabajada: 2,0 horas.
- 4º Por hora nocturna festiva trabajada: 2,8 horas.

COMPENSACIÓN.-

- 1º Por hora diurna: 2 horas libres.
- 2º Por hora festiva o nocturna: 3,5 horas libres.

Por todo ello, es por lo que habrá que abonar, previo informe de fiscalización, los siguientes





Ayuntamiento de Santa Brígida

importes en concepto de Gratificaciones Extraordinarias por los servicios extraordinarios realizados en el ejercicio 2019 y 2020:

| EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL | Nº DE HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS EL 26.12.2019 - IMPORTE BRUTO | Nº DE HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS EN EL PERÍODO 01.10.2020 AL 31.12.2020 | IMPORTE BRUTO A ABOGAR EN EUROS |
|--|--|---|---------------------------------|
| Rubén Abrante Guerra | - | 223:30 | 6.074,93 |
| Eva Afonso Hernández | - | 56:00 | 2.364,73 |
| Alexis Alemán Santana | - | 42:00 | 1.516,99 |
| Carlos Amado Valido | - | 77:00 | 3.068,00 |
| Juan Francisco Cardoso López | - | 43:00 | 1.331,37 |
| Margarita Domínguez Pulido | - | 91:00 | 3.323,11 |
| José Manuel García Díaz | 07:00 | 125:00 | 4.613,97 |
| Jorge González Sosa | - | 89:00 | 3.372,12 |
| Laura M ^a Hernández Santana | - | 119:00 | 3.862,74 |
| Juan José López Valencia | - | 84:00 | 3.301,95 |
| Juan Antonio Nuez Díaz | - | 73:00 | 2.408,65 |
| Cohélet Ramírez Santana | - | 112:00 | 4.179,58 |
| Bernardo Rodríguez Franco | - | 145:30 | 4.748,29 |
| Juan Agustín Rodríguez Pérez | - | 77:00 | 3.396,54 |
| Francisco Sánchez Plaza | - | 70:00 | 2.526,09 |
| Raúl Santana Artilles | - | 63:00 | 2.678,26 |
| Begoña Santana Hernández | - | 186:00 | 5.874,03 |
| Juan José Suárez Ruíz | - | 19:34 | 621,67 |
| TOTAL | 07:00 | 1.695:34 | 59.263,02 |

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio que la Corporación tendrá que adaptar los servicios a los recursos humanos existentes a su cargo, al objeto de que se preste los servicios con eficacia y eficiencia, de lo contrario se estaría incumpliendo con la norma, en cuanto *“Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrá ser fija en su cuantía y periódica en su devengo”*.(art. 23.3.d de la LMRFP).

No obstante, en virtud de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio, cada departamento deberá previamente a la realización de los trabajos extraordinarios a realizar fuera de la jornada laboral, solicitar a la Intervención municipal retención de crédito por la totalidad de actividades previstas para el presente ejercicio.”

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Policía Local obrantes en el expediente nº 1917/2021, que justifican los servicios extraordinarios realizado por el Agente de Policía, D. José Manuel García Díaz, el día 26.12.2019, así como por la plantilla de la Policía Local durante los meses comprendidos de octubre a diciembre de 2020.

Visto el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de octubre de 2016 por el que se acuerda la modificación de la Cláusula Económica vigésimo-octava del acuerdo funcional de este Ayuntamiento, donde se establecen la compensación y remuneración de las horas extras realizadas fuera de la jornada normal de trabajo.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Visto la imposibilidad de poder compensar con días/horas libres a los miembros de la Policía Local, dado que ello podría repercutir en el correcto funcionamiento de los servicios municipales al no poderse garantizar la efectividad del servicio policial a diario con los efectivos disponibles.

Visto la Propuesta de la Concejalía delegada de Personal de fecha 18 de mayo de 2021, por el que se propone al Pleno, previo informe de fiscalización a emitir por la Intervención Municipal y posterior dictamen de la Comisión Informativa, lo que sigue:

“PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las gratificaciones de la Policía Local realizadas por el agente, D. José Manuel García Díaz el 26.12.2019, así como por la plantilla de la policía local, en el período comprendido desde octubre de 2020 a diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el abono de las horas extraordinarias realizadas por los miembros de la Policía Local en concepto de Gratificaciones Extraordinarias, realizadas el día 26.12.2019, así como durante el período comprendido desde el 1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y que se relacionan en el informe de RRHH, que asciende al importe total de 59.263,02 euros brutas.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería, Personal y Concejalía de Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Visto el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención Municipal de fecha 19 de mayo de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LAS GRATIFICACIONES DE LA POLICÍA LOCAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 1 DE OCTUBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, Y 26.12.2019

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto





Ayuntamiento de Santa Brígida

- refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia de Crédito
- Competencia del órgano: Pleno
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta

B) Otros extremos adicionales:

B.1) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL

- Competencia municipal.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que no existía dotación presupuestaria.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que se omitieron en requisitos o tramites esenciales para su reconocimiento
- Acreditación de la correcta ejecución.
- Adecuación del procedimiento a la normativa.

Examinado el expediente se acredita que se han adquirido compromisos y obligaciones de gastos sin existir crédito adecuado y suficiente para su autorización.

Se reitera que el TRLRHL, en el art 172 determina la nulidad de pleno derecho de los acuerdos y actos administrativos que se adquieran por cuantía superior al importe del crédito autorizado y en su art.188 fija la responsabilidad personal de quienes autoricen gasto, reconozcan obligaciones, liquiden y paguen sin crédito suficiente. Y, finalmente en relación con ello, el art.78 de la LRRL establece la responsabilidad civil y penal de los miembros de las Corporaciones Locales por actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo.

Ademas, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, constituye infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: REPARO

B.2) GRATIFICACIONES POLICÍA LOCAL

- Servicio extraordinario no fijo ni periódico en su devengo.
- Se acredita excepcionalidad.
- No supera el 10% de la masa retributiva global presupuestada.
- Tramitación de acuerdo a la base nº 30 de las Bases de Ejecución.
- Acreditación de la realización de las horas fuera de la jornada habitual de trabajo.
- El valor hora es adecuada a la normativa
- Informe técnico

Las gratificaciones retribuyen aquellos servicios extraordinarios que se prestan fuera de la





Ayuntamiento de Santa Brígida

jornada normal de trabajo y que en ningún caso podrán ser fijos en su cuantía ni periódicos en su devengo. (23.3.d de la LRF))

Indicar que de acuerdo con la documentación que obra en el expediente no se acredita que sea en su mayoría actuaciones extraordinarias, con excepción de aquellos ocasionados por festividades o similares, sino que el motivo del refuerzo policial de naturaleza ordinaria con la finalidad de cubrir los servicios.

Tampoco se acredita que no sean servicios no fijos ni periódicos. Son fijos a la vista del elevado número de horas y de periodicidad mensual. Véase :

- Resolución de Alcaldía 373/016, por el reconocieron las horas extraordinarias anteriores a mayo del 2016 y de mayo al 26 de octubre del 2016.
- Resolución de Alcaldía 436/16, por el reconocieron las horas extraordinarias del 27 mes octubre al 31 de octubre de 2016.
- Acuerdo Plenario de 31/08/2016, por el reconocieron las horas extraordinarias del mes noviembre y diciembre de 2016.
- Resolución de Alcaldía 253/17, por el reconocieron las horas extraordinarias del mes enero a mayo de de 2017.
- Resolución de Alcaldía 431/17, por el reconocieron las horas extraordinarias 01/06/2017-30/09/2017.
- Resolución de Alcaldía 584/18, por el reconocieron las horas extraordinarias de enero de 2018 a 31 de octubre de 2018.
- Resolución de Alcaldía 766/19, por el reconocieron las horas extraordinarias de enero de 2019 a octubre de 2019.
- Acuerdo Plenario de 06/11/2020, por el reconocieron las horas extraordinarias del mes noviembre y diciembre de 2019
- Resolución de Alcaldía 2020-1339, por el reconocieron las horas extraordinarias de enero a septiembre de 2020

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: REPARO

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

Por último, en cuanto al procedimiento a seguir, se remite el presente informe a la Concejalía de RRHH para su examen. Si dicha área acepta el reparo deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de 15 DIAS. En caso contrario se iniciaría el procedimiento de resolución de discrepancias, correspondiendo al Pleno resolver las mismas, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.”

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2021 se requirió informe a la Jefatura de la Policía Local respecto a los motivos informados como reparo por la Intervención Municipal en su informe de Fiscalización de 19 de mayo de 2021.

Visto el Informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo tenor litera es como sigue:

“Ref.: PSS

Exp.: 1917/2020 T/2021/5016

Asunto: Informe reparos a las horas extras desde el 26 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020

Destinario: Concejalía de Personal





Ayuntamiento de Santa Brígida

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía, de fecha 19 de mayo de 2021, poniendo en antecedentes el reparo informado por la Intervención Municipal, ese mismo día, relativo al expediente de abono en concepto de gratificaciones extraordinarias realizados por por el agente de la Policía Local, D. José Manuel García Díaz, el día 26 de diciembre de 2019, así como por la plantilla de la Policía Local, en el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, este subinspector jefe accidental tiene el deber de emitir el siguiente informe:

Antecedentes.-

La plantilla actual del Cuerpo de la Policía Local está mermada actualmente en un 38,5%. De llegar a contar con 39 policías hace una década, actualmente solo somos 24 efectivos (dos de ellos mandos); de los cuales uno está adscrito al Servicio de Urbanismo y un agente está actualmente de baja. En total; disponemos de una media de 21 policías para cubrir todos los servicios durante las 24 horas los 365 días del año. Si bien año tras año esta jefatura ha realizado propuesta de necesidades de recursos humanos y materiales, tal y como viene establecido en el artículo 19 B) de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias (Ley 6/1997, de 4 de julio), ésta no ha sido atendida y en la actualidad hay cuatro plazas de policías, dos de oficiales, una de inspector; todas ellas vacantes. Desde el año 2011 el Ayuntamiento no ha publicado una oferta de empleo público que cubra las vacantes existentes en el Cuerpo de Policía.

Que a pesar de ese déficit de personal y del servicio mínimo establecido se mantienen los mismos servicios y turnos diarios, lo que conlleva que en la mayor parte del año, sobre todo en época de verano, que va de junio a septiembre, el cuadrante mensual no cuadre debido a las vacaciones de determinados y al disfrute de los dos días de descansos semanales de los que trabajan, así como a los permisos retribuidos de los funcionarios policiales:

- un mes de vacaciones o de 23 a 26 días naturales, según la antigüedad del funcionario.
- 15 días libres en compensación de días festivos trabajados.
- Asuntos propios que, por antigüedad de sus miembros, es una media de 10 días).
- Permisos retribuidos establecidos por ley para los funcionarios.
- Bajas por enfermedad de las que se tiene conocimiento a la hora de confeccionar el cuadrante.
- Permisos por horas sindicales, pues recordemos que la mayor parte de los representantes de los trabajadores (5) son miembros de esta plantilla.

Pues bien, dicho esto es común que en ocasiones figure un solo policía de servicio o tal vez ninguno en alguno de los turnos citados cada semana. Ciertamente, estamos llegando al nivel de aquellas localidades grancanarias con poblaciones similares que no cubren las veinticuatro horas diarias de servicio, pues cada día es difícil alcanzar el objetivo en determinados días del año.

Disconformidad

En cuanto al reparo principal de que “las gratificaciones retribuyen aquellos servicios extraordinarios que se prestan fuera de la jornada normal de trabajo y que en ningún caso podrán ser fijos en su cuantía ni periódicos en su devengo (23.3.d de la LRFP)”, he de señalar que dado que el concepto de esta Jefatura del carácter del vocablo “extraordinario” puede ser diferente al de otros jefes de departamentos de esta administración, atendiendo a la Real Academia Española como definición oficial, en sus dos primeras acepciones reconoce como extraordinario:

1. *adj. Fuera del orden o regla natural o común.*
2. *adj. Añadido a lo ordinario. Gastos extraordinarios. Horas extraordinarias.*

Se entiende del reparo que lo que se está informando es el “servicio extraordinario”,





Ayuntamiento de Santa Brígida

entendiendo como tal, aquel motivo por el que se llama a un policía para reforzar independientemente del que sea, ya que se llama para no dejar solo a un compañero, para cubrir el servicio mínimo establecido, por fiestas para cubrir servicio de afluencia de público y a la hora del pago, aunque se expresa de forma clara unos y otros, aunque ni uno ni otros se abonan en tiempo y forma. Cada uno de los funcionarios de policía que han sido llamados mediante la lista de retén a realizar un servicio ha venido “fuera del orden o regla natural o común”; que podríamos entender como fuera de su horario establecido mediante un cuadrante que se publica un mes antes y en el que dicho funcionario tiene establecido su horario semanal de 35 horas, con sus jornadas de descanso), y cuando es requerido para cubrir cualquiera de los servicios que hay que reforzar (bien por fiestas, eventos, cumplir servicios mínimos, etc.) lo hace “añadido a lo ordinario”. Se entiende, por tanto, que las horas extraordinarias son aquellas horas de trabajo que los policías realizan, con carácter voluntario, sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. Y, además, los policías -o cualquiera de los funcionarios- pueden optar en que se les abonen económicamente o que se les compensen por tiempo equivalente de descanso retribuido. Y esto no se está valorando a la hora de informar estos servicios extraordinarios y solo se cuestiona el carácter del servicio por el que se les llama.

Ahondando más en lo que es realmente un esfuerzo extraordinario, en el sentido habitual del término, los ejemplos podrían ser variados. Por poner uno, si un funcionario que haya cumplido su horario habitual del turno de mañana es llamado para que asista a una comisión informativa o a un pleno por la tarde en el ayuntamiento debe retribuirle como horas extraordinarias, da igual que la sesión haya sido ordinaria o extraordinaria, que se celebre de manera continua o fija cada mes, pues recordemos que este ayuntamiento tiene establecido un pleno ordinario a celebrar el último jueves de cada mes. Con el servicio policial pasa igual. Si un funcionario ha cumplido su turno de mañana, tarde o noche y se le llama para efectuar un servicio (el que sea) superior a lo que dice su jornada, todo lo que supere en esa materia el contenido de la jornada laboral, constituyen horas extraordinarias y como tal han de ser retribuidas, al margen o con independencia de la naturaleza del servicio o refuerzo policial efectuado.

Con relación a cuando se pone de manifiesto que “tampoco se acredita que no sean servicios ni fijos ni periódicos. Son fijos a la vista del elevado número de horas y de periodicidad mensual”. A este respecto hay que valorar que la falta de personal que tiene esta plantilla, ya aducida, se agrava en ciertos meses y disminuye o desaparece en otros y la cuantía no es igual nunca para ningún agente ni para ningún servicio reforzado. No cabe duda que el funcionario asume temporalmente mayor carga de trabajo por falta de personal, ausencia o baja de un compañero. Si ello obliga al funcionario a “hacer horas extras”, coloquialmente hablando, parece lógico que se le retribuya por ello. Dicho esto, ¿qué obliga a hacer hora extraordinaria?. Pues las propias disposiciones y acuerdos dados a esta Jefatura por la autoridad municipal, tras numerosas reuniones en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento entre los responsables políticos y los responsables de los trabajadores, y no por antojo de esta Jefatura. De modo que esta jefatura accidental, tal y como lo venía realizando desde mayo de 2016 el anterior subcomisario jefe de la Policía, ya jubilado, cumple con la actual *Instrucción Horaria de la Concejalía Delegada de Personal sobre la jornada y horario de trabajo de la Policía Local del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida*, aprobada con fecha 23 de enero de 2019, y firmada por el entonces alcalde presidente de la Corporación, que contempla los horarios y turnos que dicha Policía debe cubrir, así como la rotación de los descansos, la periodicidad, los cambios de turno, el sistema de vacaciones y el servicio mínimo que debe haber en cada uno de los cuatro turnos de trabajo:

- A) 2 policías en el turno de ajuste (de 05.00 horas a las 12.00 horas)
- B) 3 policías en el turno de mañana (de 08.00 horas a las 15.00 horas).
- C) 3 policías en el turno de tarde.





Ayuntamiento de Santa Brígida

D) 2 policías en el turno de noche (de 22.00 horas a las 05.00 horas).

Esta Instrucción, hemos señalado, se aprobó en mesa de negociación con el fin de garantizar la seguridad del municipio con ese número de efectivos en cada uno de los turnos, lo que obliga a esta jefatura a cumplir dicho acuerdo, firmado por Corporación o entidad pública empleadora y la representación de los funcionarios. A este respecto, dicha Instrucción Horaria establece en el apartado de *Servicios Extraordinarios*, punto 1 que “se entiende como tales, la realización de los servicios fuera de la jornada normal del trabajo reflejada en el cuadrante en base a lo pactado en este documento”. Y en su punto 2 señala que la realización de horas extraordinarias es, como norma general, voluntaria para el trabajador, mediante la lista de retén. Y en su apartado 8 se asegura que las compensaciones se ajustarán al acuerdo aprobado por el Pleno Municipal en la sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2016. De esta Instrucción debe constar en el departamento de Personal del Ayuntamiento. En definitiva, si el concejal de Policía, el de Personal o la Alcaldía, superiores jerárquicos de esta jefatura, entienden que, con excepción de aquellos refuerzos ocasionados por festividades o similares, no debe llamarse a los agentes para realizar refuerzos de naturaleza ordinaria con la finalidad de cubrir los servicios, solo debe comunicármelo y se cierra la jefatura cuando no exista patrulla disponible.

Por si fuera poco, y a pesar del déficit de personal, el ayuntamiento ha firmado este año un protocolo para reforzar la atención a las víctimas de violencia de género, creándose una unidad en esta Policía, de modo que los agentes han asumido el seguimiento de las víctimas, merced a la incorporación al Sistema de Seguimiento Integral de Violencia de Género, una plataforma informática conocida como red VioGen. Dicho esto, queda claro que dichos refuerzos no son fijos en su cuantía ni periódicos, sino derivados de los compromisos adquiridos y, por supuesto, de la naturaleza de la actividad policial a la hora de cubrir distintos servicios o atender necesidades concretas y extraordinarias durante los 365 días al año que no pueden realizarse con la plantilla actual u ordinaria por falta de personal, sobre todo en verano, que implica más refuerzos obviamente, ya que durante ese periodo comienzan la celebración de las distintas fiestas en la Villa: Cabalgata (5 de enero), San Antonio de Padua (13 de junio), Santa Brígida (3 de agosto), la Traída del Barro en La Atalaya (1 de julio), las tres fiestas del Carmen (15 de julio) en los barrios de Las Meleguinas, La Angostura y Las Goteras, las de Pino Santo Alto (16 de agosto), amén de otros eventos programados desde el ayuntamiento (Puchero, carnavales, rally de Santa Brígida, semana del Vino, concierto de Jazz, Caminata Pal Pino, etc). De lo contrario, reitero, habría que cerrar la Jefatura en determinados turnos o no prestar servicios en eventos de verbenas o romerías en los barrios, cortes de vías en procesiones por carecer de personal suficiente para poder llevarlos a efecto. El año pasado, que apenas hubo fiestas con motivo de la pandemia, se han tenido que cubrir los servicios para atender a la crisis sanitarias del Covid, siendo los únicos funcionarios, en pleno confinamiento general, que continuaron con sus servicios ordinarios, dado nuestro carácter esencial, en unas circunstancias tan extraordinarias. teniendo incluso bajas entre los agentes por contagio del virus.

De modo que si no se entiende como servicios extraordinarios el salvaguardar la seguridad del pueblo en todos sus términos, tanto personales como materiales, preventivos, etc. en cualquier hora del día y se dan las ordenes pertinentes para que se cumplan los servicios establecidos dentro del orden o regla natural, esta Jefatura actuará como siempre dentro de la Ley y siguiendo las directrices del orden jerárquico establecido y si por falta de policías no puede cubrirse un servicio se procederá al cierre de estas instalaciones policiales en aquellos momentos en que no pueda cubrirse por falta de personal. En otros municipios de pequeñas poblaciones similares al nuestro no hay servicio nocturno e incluso turno de tarde. En nuestro municipio, residencial por excelencia, se cubren los 365 días al año, a pesar del gran déficit de personal, por lo que se entiende que si se cubren todos los turnos con estas actuaciones





Ayuntamiento de Santa Brígida

extraordinarias debe valorarse cuestiones de capacitación y responsabilidad, esfuerzo y dedicación realizado por los policías fuera de su horario normal, dejando de disfrutar su tiempo libre, fines de semana, vida familiar, cumpliendo los acuerdos suscritos y evitando dejar compañeros solos o sin servicio al pueblo.

En definitiva, se muestra la disconformidad de esta jefatura accidental con los motivos informados como reparo por la Intervención Municipal transcrito en esta providencia y se solicita, una vez más, a la concejalía de Personal a que asuma de manera urgente el problema de déficit de personal en esta policía, cubriendo todas su vacantes, incluida la plaza de inspector jefe, así como a adoptar las medidas económicas o administrativas pertinentes para que el pago de las horas extras se realice sin tanto atraso en su percepción, lo que parece justo, previo a otras disposiciones administrativa que conllevasen, pues, salvo error u omisión, corresponde al Pleno la fijación del crédito global para estas gratificaciones, así como de los criterios para la fijación concreta de su cuantía.”

Considerando esta Alcaldía-Presidencia que lo informado por la Jefatura de la Policía Local con fecha 20 de mayo de 2021, es aclaratorio de los motivos informados como reparos por la Intervención Municipal.

En atención a lo anteriormente expuesto es por lo que se formula la siguiente PROPUESTA al Pleno Municipal, para la obtención del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia no aplicando los criterios de la Intervención Municipal en informe de Reparos 2021-0447, de fecha 19 de mayo de 2021, en virtud del informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 20 de mayo de 2021, y continuar la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las gratificaciones de la Policía Local realizadas por el agente D. José Manuel García Díaz el 26.12.2019, así como por la plantilla de la policía local en el período comprendido desde octubre de 2020 a diciembre de 2020.

TERCERO.- Aprobar el abono de las horas extraordinarias realizadas por los miembros de la Policía Local en concepto de Gratificaciones Extraordinarias, realizadas el día 26.12.2019, así como durante el período comprendido desde el 1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y que se relacionan en el informe de RRHH, que asciende al importe total de 59.263,02 euros brutas.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería, Personal y Concejalía de Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra doña Avelina Fernández Manrique de Lara considerando la conveniencia de cobertura de las plazas vacantes de la Policía Local a fin de que las horas extras se efectúen con carácter extraordinario.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Aprobación Adenda de 14 de marzo de 2021. Modificación acuerdo comisión bilateral, área de regeneración y renovación urbana "las 96 viviendas" (ARRU).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de mayo de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General, en relación a la ADENDA de fecha 15 de marzo de 2021, para la modificación del acuerdo de la comisión bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017, relativo al área de regeneración y renovación urbana "las 96 viviendas" en Santa Brígida (Las Palmas) del convenio de colaboración suscrito entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida, firmado electrónicamente con fecha 29 de abril de 2021, en el cual se recoge:

"INFORME QUE EMITE EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE URBANISMO EN RELACIÓN A LA ADENDA DE FECHA 15 DE MARZO 2021 DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2017, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "LAS 96 VIVIENDAS" EN SANTA BRÍGIDA. (ARRU 96 VIVIENDAS).

PRIMERO.- El Proyecto de Área de Regeneración y Renovación Urbana de las 96 viviendas, presentado por el Ayuntamiento, ha sido contemplado por el Acuerdo de la Comisión bilateral Ministerio de Fomento (en la actualidad Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana)- Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el 30 de octubre de 2017. Como proyecto de obras a cofinanciar entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida. Habiendo sido declarado el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de "Las 96 Viviendas", por la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 27.1.a) del R.D. 233/2013, con fecha 30 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- El Pleno en sesión celebrada el 26 de abril de 2018 aprueba el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017 relativo al área de regeneración y renovación urbana "Las 96 viviendas" en Santa Brígida (Las Palmas), Comunidad Autónoma de Canarias. Prórroga del Plan Estatal de fomento del Alquiler de Viviendas, Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2017.

TERCERO.- Que el 22 de marzo de 2018 se solicita la ampliación del plazo de ejecución a 31 de diciembre de 2019, en base a la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 61. Consta modificación mediante adenda de 18 de diciembre de 2018, en el marco de la prórroga I Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana.

CUARTO.- En relación a la solicitud efectuada por el Alcalde-Presidente de esta Administración de ampliación de los plazos de ejecución y justificación en relación al Proyecto del ARRU, de fecha 14 de octubre de 2020.

En virtud del Artículo primero nueve del Real Decreto 1084/2020, de 9 de diciembre, por el que se modifica la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el plazo de ejecución de las actuaciones





Ayuntamiento de Santa Brígida

de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que se ejecuten al amparo de un Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento de los convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio y cada Comunidad o ciudad Autónoma para la ejecución, incluida su prórroga, del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana 2013-1016, será ampliable hasta el 31 de diciembre de 2011, incluso en los supuestos en que se supere el plazo máximo de tres años inicialmente establecido en el Plan Estatal 2013-1016 o hubiera finalizado el plazo inicialmente acordado con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto.

QUINTO.- Habiéndose dado traslado de una nueva adenda de fecha 15 de marzo de 2021, en cuyas cláusulas primera y segunda, se recoge lo siguiente: "La presente adenda tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones a desarrollar en el área de Regeneración y Renovación Urbana "Las 96 Viviendas" en Santa Brígida. El periodo de duración de las actuaciones del presente Acuerdo se establece hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el Artículo primero nueve del Real Decreto 1084/2020, de 9 de diciembre".

CONCLUSIONES

A la vista de cuanto antecede, el Técnico que suscribe el presente, informa FAVORABLE la aprobación por el órgano competente, que en este caso es el Ayuntamiento Pleno, de la ADENDA de fecha 15 de marzo de 2021, PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2017, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "LAS 96 VIVIENDAS" EN SANTA BRÍGIDA. (LAS PALMAS), CUYO OBJETO ES LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "LAS 96 VIVIENDAS".

Debiendo facultarse al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, para la firma del mismo.

Es todo lo que cabe informar salvo error u omisión involuntaria, en la villa de Santa Brígida a la fecha de la firma al margen..."

Por ello y en uso de las competencias asumidas, elevo a la consideración del Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la ADENDA de fecha 15 de marzo de 2021, para la modificación del acuerdo de la comisión bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017, relativo al área de regeneración y renovación urbana "las 96 viviendas" en Santa Brígida. (Las Palmas), cuyo objeto es la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones a desarrollar en el área de regeneración y renovación urbana "las 96 viviendas", firmado electrónicamente por el Alcalde Presidente, con fecha 06/05/2021 y por el Presidente del Cabildo, con fecha 07/05/2021, en los términos informados,.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y al departamento de Intervención General, a los efectos oportunos."

Comentado brevemente el punto.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente 2506/2021. Modificación de Crédito SUPLEMENTO DE CRÉDITO MODIFICACIÓN CATALOGO PUESTOS DE TRABAJO

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de mayo de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Vista la solicitud de modificación de crédito mediante la modalidad de suplemento contenida en el expediente 2411/2021, relativo a la necesidad de atender a la nueva valoración de los puestos de trabajo de los integrantes de la policía local desde el 01 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, a la vista del expediente 2291/2021 relativo a la Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo, el cual asciende a un total de 84.581,07 euros.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se precisa la tramitación de modificación presupuestaria de suplemento de créditos, dado que la cantidad de la Liquidación de intereses de la Sentencia tiene importe superior a lo consignado en el Presupuesto 2020.

Visto el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, por el que se aprueba la suspensión de las tres reglas fiscales debido a las excepcionales circunstancias que están concurriendo, ratificado el 20 de octubre de 2020 por el pleno del Congreso de los Diputados.

Y Visto el informe de intervención de la Interventora Municipal, en virtud del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 39/21, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

| | | Alta de partida de ingreso | | | |
|----|--------|----------------------------|---------------------------------|------------------|--|
| | Aplic. | | | Importe | |
| | 870.00 | | | 84.581,07 | |
| | | | TOTAL | 84.581,07 | |
| | | Alta de partida de gastos | | | |
| 02 | 132 | 152.00 | Otros incentivos al rendimiento | 84.581,07 | |

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y Web municipal* por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y





Ayuntamiento de Santa Brígida

presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva."

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 2511/2021. Modificación de Crédito SUPLEMENTO DE CRÉDITO SUSTITUCIONES TRANSITORIAS DE PERSONAL

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de mayo de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Vista la solicitud de modificación de crédito mediante la modalidad de suplemento contenida en el expediente 2502/2021, relativo a la necesidad de atender las retribuciones y seguridad social del personal que sustituyen transitoriamente a empleados públicos municipales en situación de baja por enfermedad, el cual asciende para este año a un total de 8.700,34 euros. De acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se precisa la tramitación de modificación presupuestaria de suplemento de créditos, dado que la cantidad de la Liquidación de intereses de la Sentencia tiene importe superior a lo consignado en el Presupuesto 2020.

Visto el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, por el que se aprueba la suspensión de las tres reglas fiscales debido a las excepcionales circunstancias que están concurriendo, ratificado el 20 de octubre de 2020 por el pleno del Congreso de los Diputados.

Y Visto el informe de intervención de la Interventora Municipal, en virtud del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 40/21, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería





Ayuntamiento de Santa Brígida

para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Alta de partida de ingreso

| | |
|--------------|-----------------|
| Aplic. | Importe |
| 870.00 | 8.700,34 |
| TOTAL | 8.700,34 |

Alta de partida de gastos

| | | | | |
|----|-----|--------|---------------------------------|----------|
| 02 | 132 | 152.00 | Otros incentivos al rendimiento | 8.700,34 |
|----|-----|--------|---------------------------------|----------|

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y Web municipal* por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva."

Abierto turno de intervenciones, por el Sr. Martín Sosa Domínguez se da explicación de la necesidad de cobertura presupuestaria para la modificación del complemento específico de los puestos de policía a través del catálogo de puestos.

Interviene Doña Avelina Fernández Manrique de Lara para decir que no ha podido acceder al expediente gestiona n.º 2411 y 2291, así como cuestionar como no se llevo el trámite indicado a los presupuestos si esa era la solución al problema del conflicto.

Interviene el Sr. Concejal del Área exponiendo que siendo una reivindicación policial de hace años, podría haberla llevado usted como responsable del área de personal que fue.

Interviene el Sr. Alcalde para aclarar que esos expedientes indicados no son los que se traen a aprobar sino el expediente de modificación presupuestaria indicado.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

A continuación solicita turno de palabra el Sr. Cabrera Hernández lo que resulta otorgado por la Presidencia.

Se expone por él mismo que con fecha día 11 presentó dos mociones que remitió al Portavoz del Grupo Mixto, grupo integrado por distintas formaciones políticas, y el Portavoz las remitió a la Secretaría Municipal, no siendo incluidas en el orden del día. Añade que el derecho administrativo no es formal y entiendo que ha habido una resolución injusta por la Secretaría





Ayuntamiento de Santa Brígida

por lo que nos reservamos las acciones penales por posible delito de prevaricación, solicitando en este momento sean incluidas en el punto de asuntos de urgencia.

Las calificación de Secretaría remitida con fecha 24 de mayo de 2021, establecía que:

“Vista las Mociones presentadas con fecha 21/05/2021 y registro de entrada 2021-E-RE-2107 para su inclusión en el orden del día para la próxima sesión ordinaria del Pleno Municipal, de 27 de mayo de 2021.

De conformidad con el art. 42 del Reglamento Sesional del Pleno Municipal, las Mociones deberán ser presentadas por los Portavoces de los Grupos Municipales, y en el caso del Grupo Mixto encabezada por el Sr. Portavoz a propuesta del Sr. Concejal del grupo Mixto D. Antonio Cabrera Hernández, tal y como ya se le ha indicado en reiteradas ocasiones.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos”.

Por Secretaría se le da explicación a requerimiento de la Presidencia de que el grupo Psoe no existe en la Corporación como tal grupo municipal, habiéndosele indicado en otras ocasiones el formato de presentación de las mociones, al igual que los ciudadanos presentan su instancia en el Ayuntamiento y bien formal es su presentación.

El Alcalde otorga turno al Sr. Portavoz del g.m. Mixto, que considera que en primera instancia se dirigió al presentante para modificar el encabezado pero dado que era el día 21 y no podría modificar el encabezado de presentación las remitió con oficio de adjunto remito.

Interviene el Sr. Cabrera Hernández que dado que se han quedado fuera del orden del día por segunda vez en el mandato, reitera sean incluidas por urgencia.

Sometida a votación la declaración de urgencia de la inclusión de las dos mociones presentadas, resulta APROBADA por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales su inclusión.

Expediente 2452/2021. Moción del g.m. Mixto: para "MODIFICAR LA CARTELERÍA DEL BARRIO DE LA ATALAYA DONDE SE HAGA REFERENCIA AL APODO "LA QUEMADA" EN RELACIÓN CON MARÍA GUERRA."

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto, a instancia de D. Antonio Cabrera Hernández(Psoe), del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La alfarera María Guerra es una de esas mujeres que se quedan en el recuerdo colectivo de una comunidad, y en este caso es evidente que se encuentra en el recuerdo de toda la población de Santa Brígida. Hasta su fallecimiento en 2015, María, era la alfarera más antigua de Canarias, nacida y criada en el barrio de La Atalaya de Santa Brígida y como ella asume en alguna de sus últimas entrevistas, dedicó su vida a "trabajar el barro y traer hijos al mundo". Trabajaba de sol a sol ya que en la cueva donde trabajaba no había luz, y dejó de trabajar a los 85 años para dedicarse "a vivir del cuento".

Todo esto es algo que debemos recordar y que de alguna manera los dirigentes públicos tenemos que hacer perdurar. Las tradiciones y todo aquello que nos une a nuestras raíces nos





Ayuntamiento de Santa Brígida

hacen crecer como pueblo. Cada vez el peligro de perder la tradición, la alfarería y los cimientos sobre los que creció casi una población entera de nuestro municipio es mayor, nos quedamos, tristemente, sin maestros.

Sin embargo, recordar y potenciar las costumbres requiere de cierta sensibilidad y de cierto conocimiento sobre la historia de las personas, de sus familias y de todo lo que rodeaba al desarrollo de su profesión y su vida familiar. María en su plena dedicación al barro y a su familia trabajaba mucho y quizás no en las mejores condiciones. A medida que envejecía los estragos de su dedicación y esfuerzo se hacían notables en su piel y algunos vecinos empezaron a apodarla como María "la quemá", apodo que a ella no le gustaba y que hoy día sigue generando cierto desasosiego en su familia y amigos.

Hoy, si visitas el barrio de la Atalaya te encuentras con flechas indicadoras del camino a la cueva alfar donde pone "María Guerra "la quemá", así como en la propia entrada de la cueva alfar. Estamos seguros, de que sin mala fé, en algún momento se decidió que así constase sin consultarlo con la familia y sin saber realmente la opinión que María tenía sobre su apodo.

Además, la Cueva Alfar se encuentra en un estado muy mejorable y el trato que se le pueda dar desde un punto de vista turístico y educativo es pobre. Creemos que desde esta Administración se tienen que llevar a cabo una serie de acciones que protejan el recuerdo de la familia y que potencien su uso como uno de los mayores atractivos culturales e idiosincráticos del municipio.

Es por todo ello que el PSC-PSOE propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Que se realice el cambio de toda la cartelería que incluya el apodo de "la Quemá" siendo solo "María Guerra"
2. Que se potencie la Cueva Alfar "María Guerra" y el ecomuseo "Casa-Alfar de Panchito" como lugar de visita turística y educativa.
3. Que se lleven a cabo, en la medida de lo posible, cursos de alfarería que ayuden a la recuperación de la tradición alfarera en el barrio de La Atalaya."

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 2668/2021. Moción del g.m Mixto : sobre "Sistema de Progresión en las tarifas de la Escuela Infantil Municipal"

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto, a instancia de D. Antonio Cabrera Hernández(Psoe), del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia y sus efectos en la situación económica y social de las personas es evidente y la responsabilidad de la Administración no es otra que dar una respuesta a las consecuencias de





Ayuntamiento de Santa Brígida

la pandemia y es por ello que se necesita de una intervención urgente para disminuir la brecha económica generada y los desequilibrios sociales que están teniendo buena parte de españoles y de los habitantes de Santa Brígida.

Los ayuntamientos tienen que servir de instrumento para cubrir las necesidades de sus ciudadanos y ofrecer soluciones para aquellos segmentos de la población que más duramente se han visto afectados por el actual contexto de crisis social y económica, apoyando las economías domésticas de quienes sufren estados de pobreza o riesgo de exclusión social.

Más allá de las labores realizadas por la consejería de acción social y sus trabajadores y trabajadoras, lo cierto es que la respuesta a las situaciones de necesidad tiene que ser conjunta y transversal, es por ello que hay que reforzar determinadas prestaciones y ayudar a que los sistemas de rentas mínimas y las políticas activas de inserción llevadas a cabo por otras administraciones sean suficiente.

Es por ello, que la reducción de las cargas tributarias soportadas por los sujetos pasivos correspondientes a cada impuesto es parte fundamental de una buena labor de acción social. La protección de los más desfavorecidos está en el ADN del municipalismo, somos nosotros a los que los vecinos tocan en la puerta y somos nosotros los que tenemos que dar una respuesta más eficaz y directa.

A nadie se le escapa, que como dicen diferentes informes de intervención y secretaría el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida se encuentra en una situación de superávit estructural y que por tanto puede poner de su parte y aliviar la carga de los vecinos. Es más, al superávit estructural se une un Impuesto de Bienes Inmuebles de los más altos de Canarias y un municipio con una estructura socio-económica muy desigual.

Son ya muchos los ayuntamientos españoles que han puesto en marcha el denominado IBI social, un programa de subvenciones que pese a su compleja construcción jurídica en cuanto a subvención dirigida a financiar el pago de una obligación tributaria, se ha extendido y es cada vez más común dentro de las normativas municipales.

Para el otorgamiento de estas subvenciones y su cuantificación en relación con las familias titulares de sus viviendas se tienen en cuenta tres factores: el número de miembros de la unidad de convivencia, sus ingresos brutos anuales y el valor catastral de sus viviendas, generando, de esta forma una serie de criterios que sirven para valorar la pertinencia y la cuantía de las subvenciones otorgadas.

En definitiva, la experiencia y la situación económica municipal demuestran su viabilidad tanto a nivel jurídico, como económico y es por todo ello que el PSC-PSOE propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Poner en marcha la redacción de una ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a personas y unidades de convivencia residentes en la Villa de Santa Brígida con escasos recursos económicos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual.
2. Que la cuantía máxima de cada subvención sea de 500 €
3. Que el valor catastral de la vivienda sea como máximo de 90.000 €
4. Que en el próximo presupuesto ya se destine una dotación presupuestaria específica de





Ayuntamiento de Santa Brígida

cara a la ejecución de este plan de subvenciones."

Interviene la Presidencia considerando que lo propuesto debe ser objeto de estudio y aplazamiento.

Por el Sr. Cabrera Hernández se propone la retirada de la misma, lo que resulta APROBADO tácitamente por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

A continuación los Ruegos y Preguntas de los señores Concejales del Grupo Municipal Ando Sataute:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán

P1. Habiendo preguntado Ando Sataute, en sesión plenaria, en tres ocasiones (septiembre y diciembre de 2019 y noviembre de 2020) por las obras de rehabilitación de los miradores de La Cruz y de Las Tres Piedras, adjudicadas en marzo de 2019 y estando nombrado desde el 23 de Julio de 2019 el técnico responsable director de obra por parte del Ayuntamiento, en octubre de 2019, el Concejal de Urbanismo, en respuesta escrita, señaló que las obras comenzarían de forma inminente cuando fuera contratada la coordinación de seguridad y dirección facultativa de la obra, ya que no había consignación presupuestaria, y se estaba pendiente de contar con ella. En diciembre el Concejal de Parques y Jardines, verbalmente, señaló que se estaba a la espera de que comunicasen la empresa adjudicataria para una toma de contacto con la misma. En 2020, el Concejal de Urbanismo, en el mismo Pleno, señaló que el expediente de obra de los Miradores se encontraba en trámite con el contratista a fin de efectuar la renuncia al mismo. ¿Hoy preguntamos una vez más si han realizado actuaciones de cara a no perder los fondos y si realmente hay previsión de iniciar las obras?

P2. En enero de 2021, Ando Sataute en sesión plenaria pedía que se destinara presupuesto para garantizar el mantenimiento y actividades del Centro Locero cuando parecía que finalizaba su ejecución tras varias prórrogas por parte de la FEDAC (Cabildo de Gran Canaria), de una subvención de 20 de marzo de 2019, cuyo plazo de ejecución finalizaba el 3 de diciembre del mismo año y su justificación debía haber sido efectiva el 15 de enero del año 2020. Entonces intervino el Concejal de Artesanía contestando que se daba la dificultad de contactar con los técnicos del Cabildo a fin de proceder a la firma de la última certificación y recepción de la obra. Sin embargo, no hay actividad alguna en el Centro Locero desde hace casi un año, estando pendiente la reposición de puertas de la planta alta, las puertas de la caja de escaleras, la puerta del almacén o zona de hornos y la baranda de la rampa de acceso exterior. Sin embargo, el antedicho concejal en declaraciones a la prensa habla de los permisos para dejar operativo el ascensor. Dado que subyace a este lapsus ciertas discrepancias entre el redactor del proyecto y la oficina técnica preguntamos ¿cómo se prevé resolver este problema que dilata la apertura de un centro vital para la dinamización del barrio locero de La Atalaya, cuya relevancia ha salido hoy aquí varias veces, y también en prensa?

R1. Ruego se valore el soterrado del cableado a la entrada del casco, ya que cruza y se engancha en la esquina de la Casa de la Juventud, para discurrir por esa acera en dirección al Molino, y afea la vista del nuevo mural centrado en la cultura del vino elaborado por el artista internacional Matías Mata de Sabotaje al montaje y financiado por el Cabildo de Gran Canaria.

R2. Ruego se contemple la posibilidad de adquirir el edificio del Casino, edificio emblemático





Ayuntamiento de Santa Brígida

de la Villa, que albergó durante décadas la emblemática Sociedad que fuera fundada "el 23 de abril de 1900, por un grupo de vecinos, encabezados por el Secretario del Ayuntamiento, Don Daniel Afonso López, bajo la denominación de "La Amistad". Y que el 22 de junio de 1917 pasó a denominarse de Real Sociedad Nueva Amistad por el designio del Rey Alfonso XII tras su visita a Santa Brígida en abril de 1906, y que llegó a celebrar su centenario contando entonces con la presidencia de honor del que por entonces era Príncipe de Asturias, ahora Felipe VI.

Dña. Avelina Fernández Manrique de Lara

P.1. ¿Al día de hoy puede decirme el Concejal de Recursos Humanos en qué punto queda la RPT del personal del Ayuntamiento de Santa Brígida?

P.2. ¿En qué punto se encuentra la expropiación de la carretera a la altura de Juan Bordes en La Atalaya? En el Pleno de diciembre de 2020 nuestro grupo realizó un ruego para que el Sr. Alcalde se interesara por esta necesaria mejora.

R.1. En un reciente webinar del Gobierno de Canarias para diferentes colectivos que están participando en la Estrategia Canaria de Desarrollo Sostenible el coordinador de este Plan comunicó que en los municipios se ha designado a una persona por parte de la representación política y a otra por parte de la técnica para formar parte del equipo municipal que lleve a efecto esta Estrategia. Ruego nos comuniquen o haga público el nombre de estas dos personas para general conocimiento.

R.2. Ruego mayor celeridad en la elaboración y negociación de los Reglamentos que afectan al personal de este Ayuntamiento, como son los referidos a la actualización del de Seguridad y Salud o el del Teletrabajo (en el Pleno de 16 de abril el Concejal de RRHH se comprometió a trabajar en ello), así como también el de Ayudas Sociales que, dos años más tarde, sigue sin aprobarse.

D. Javier Ramírez Mendoza

P1. Pregunta para concejal de seguridad: ¿cuándo tienen pensado comunicar oficialmente el cambio de proyecto y, por tanto, de uso que se le va a dar al edificio del antiguo matadero y si nos puede aclarar si el asunto de la subvención para la ejecución de la obra está claro, toda vez que se concedió para equipamiento socio cultural?

P2. Pregunta para el concejal de urbanismo: ¿puede informarnos si la ordenanza para la aportación vecinal del ARRU ha recibido alguna enmienda en su periodo de exposición, y de no ser así si se procede a su aprobación definitiva y por tanto a su publicación, y cuál es el plazo previsto para sacar a licitación la ejecución de la obra?

R1. Ruego al concejal de urbanismo. Rogamos a la mayor brevedad posible dicte providencia que dé inicio al expediente para el ARRU2 concerniente a las viviendas del Patronato.

R2. Ruego al concejal de urbanismo. Rogamos se proceda de oficio a la demolición de la pérgola existente en la glorieta de acceso a las viviendas sociales de El Raso, ya que si bien nos informó hace aproximadamente 8 meses que no es competencia municipal y al parecer lo es de Visocan, lo cierto es que representa un riesgo cierto para la integridad física de las y los vecinos de la zona, no vayamos a lamentar desgracias personales por no actuar con la celeridad necesaria, algo que le recordamos por tercera vez en sede plenaria





Ayuntamiento de Santa Brígida

D. Adrián García Armas

P1. La pérdida de subvenciones de este gobierno no tiene precedentes, bien por no solicitarlas, como ya que ha discutido en este pleno municipal, o bien porque, una vez solicitadas, han sido incapaces de ejecutarlas. Parece que los únicos proyectos, cuando lo creen conveniente y de manera arbitraria, que salen adelante son los heredados del mandato anterior, y pongo de ejemplo tanto las obras del tanatorio, como la remodelación del parque municipal. Pero no los miradores, ni el centro locero, ni la escuela de música. Este mes nos ha sorprendido que en el área de deportes, en la que su concejal se jactaba de lo buenos gestores que eran y que por eso se subían el sueldo, que se haya tenido que reintegrar el 100% de la subvención concedida para el proyecto financiado por el cabildo por un importe de casi un millón de euros. ¿Cuál es la razón por la que este ayuntamiento devuelve 834.000 euros de una subvención que ya estaba licitada? ¿Por qué no se materializo este proyecto que supone más del doble del presupuesto que se destina en deportes en dos años? ¿Tiene previsto el gobierno retomar ese proyecto o planteará una alternativa mejor?

P1. La pérdida de subvenciones de este gobierno no tiene precedentes. Bien por no solicitarlas, como ya que ha discutido en este pleno municipal, o bien porque, una vez solicitadas, han sido incapaces de ejecutarlas. Parece que los únicos proyectos, cuando lo creen conveniente y de manera arbitraria, que salen adelante son los heredados del mandato anterior, y pongo de ejemplo tanto las obras del tanatorio, como la remodelación del parque municipal. Pero no los miradores, ni el centro locero, Este mes nos ha sorprendido que en el área de deportes, en la que su concejal se jactaba de lo buenos gestores, que se haya tenido que reintegrar el 100% de la subvención concedida para el proyecto financiado por el cabildo por un importe de casi un millón de euros. ¿Cuál es la razón por la que este ayuntamiento devuelve 834.000 euros de una subvención que ya estaba licitada? ¿Por qué no se materializo este proyecto que supone más del doble del presupuesto que se destina en deportes en dos años? ¿Tiene previsto el gobierno retomar ese proyecto o planteará una alternativa mejor?

Dña. María Sánchez-Fernaud Vega

P1. Esta pregunta va para la Concejala de Obras Públicas que anunció que el proyecto del Circuito Circular se encontraba pendiente de estudio por parte del Consejo Insular de aguas en febrero pasado. ¿Puede informarnos de los avances y si ya se ha conseguido la financiación para dicho proyecto?

P2. En relación a la noticia aparecida en prensa en referencia a los puntos de carga para vehículos eléctricos anunciados el 9 de marzo: en Brimate y Complejo Municipal de Deportes, ¿Pueden informar de cuándo van a estar operativos? y, en especial ¿puede informar de la potencia de carga de cada uno de ellos?

R1. A la Concejala de Cultura, ruego se valore incluir a los alumnos de la Escuela Municipal de Música en los programas culturales del municipio para dar mayor visibilidad a la labor que se realiza en dicho centro.

R2. Al Concejal de Medioambiente y Servicio de Limpieza, y al de Policía Local. En referencia al plan de coordinación con el SEPRONA y la policía local para intensificar la vigilancia de distintas zonas y parajes naturales del municipio. Ruego, si ese plan se ha puesto en marcha y ya existe esa coordinación, se intensifique puesto que a día de hoy todavía existen puntos críticos que todos conocemos que siguen estando llenos de bolsas de escombros.





Ayuntamiento de Santa Brígida

D. Sinforiano Quintana Segura

1P. Ando Sataute ha presentado 24 mociones a este pleno, casi un centenar de preguntas y otros tantos ruegos. Considero bastante lamentable que el gabinete de prensa no se haya hecho eco de estas iniciativas, algunas de gran calado, privando de esta información a la ciudadanía. Me gustaría recordarles que el 27,5% de las personas que participaron en las elecciones de mayo de 2019, dieron su apoyo a Ando Sataute considerándonos la mejor opción para representarles, siendo el grupo más votado y con mayor número de concejales. La política de comunicación de este grupo de gobierno está marginando a más de 2.500 electores, publicando en estos dos años, apenas sobre un par de escritos presentados recientemente por registro municipal, por varios compañeros que ha dimitido de sus actas de concejal, además a escasas horas después de haberlas registrado, como si esta si fuese una información imprescindible para la ciudadanía. Mi pregunta es ¿cuáles son los criterios por los que se rige este grupo de gobierno para no informar a la ciudadanía de aquellas propuestas e iniciativas q plantean los y las concejales de esta corporación que están en la oposición?

2P. Contamos en Santa Brígida con un razonable número de parque infantiles a lo largo y ancho de la geografía municipal. Muchos de ellos de buena calidad cuando se instalaron. A fecha de hoy, la gran mayoría de ellos se han convertido en un auténtico peligro para los usuarios de estos equipamientos. Puertas rotas, vallado con tablas sueltas, baldosas acolchadas levantadas y rotas, papeleras llenas o suciedad que se va acumulando en el tiempo. Existen unos requisitos de seguridad para los parques infantiles de uso público que como responsables debemos tenerlos presentes y salvaguardar la seguridad de las instalaciones, la calidad y la conservación de los aparatos, la limpieza e higiene, así como el estado del área que circunda al parque. Sabemos que está en trámite la externalización de la gestión de estos servicios. ¿Piensan tomar medidas de choque que aminore el alto riesgo que supone el lamentable estado de mantenimiento y limpieza de los parques infantiles mientras no esté operativa la externalización del cuidado y mantenimiento de estos parques infantiles?

1R. Traigo un ruego que flota en la calle, en medio del sonido de las motosierras. Por favor, ruego que no continúen con la tala de los "Plátanos del Líbano" en las calles del Casco, y menos en estos momentos que se encuentra en el momento óptimo de crecimiento. Déjenlos para que nos den sombra en el verano que se nos avecina que no será flojo. Amén de lo que me apuntan otras personas más cualificadas, que señalan el peligro que suponen estas intervenciones para que se infecten de hongos y otras enfermedades.

2R. Nos siguen llegando quejas de los vecinos y vecinas de la parte baja del pueblo, sobre los problemas que les está ocasionando el cierre de la calle Gonzalo Medina. Su demanda prioritaria sigue siendo el inicio de las obras del ARRU, pero mientras tanto están echando en falta una mejor alternativa para el tráfico rodado. Ruego estudien la posibilidad de habilitar el doble sentido de circulación en la calle prolongación de la calle Juan Morales Navarro hacia la calle del Galeón, especialmente ahora que con las obras de la rotonda, se están generando muchos atascos con quienes suben de La Angostura y Las Meleguinas para entrar al Casco.

Ruegos y preguntas formulados por el señor Concejal D. Antonio Cabrera Hernández del Grupo Municipal Mixto:

Pregunta porqué no se invitó a los miembros de la Corporación al stand que representaba a





Ayuntamiento de Santa Brígida

este municipio en la feria de artesanía celebrada.

Pregunta por el estado de la modificación de las tasas de la Escuela Infantil así como las correspondientes bonificaciones en el impuesto de vehículos municipal.

Interviene Doña M^a Jesús Álvarez Bermúdez contestando verbalmente que con relación a la expropiación en la calle Juan Bordes, está pendiente en el área de Patrimonio del Cabildo. Con relación al circuito circular se encuentra pendiente autoricen por las Administraciones competentes las rutas propuestas, por transcurrir por cauce público.

Interviene el Sr. Umpierrez Cabrera contestando con relación a la devolución subvención del Polideportivo por importe de 834.000, resultó ser escaso importe para las necesidades de equipamiento por lo que presentamos nueva solicitud y a través del Instituto Insular de Deportes se obtendrá la financiación precisa para ello por lo que será reintegrado por el Cabildo, por lo que lo recuperaremos.

Toma la palabra el Sr. Concejal Don Ángel Luis Santana diciendo que con relación al Centro Locero ha habido un problema entre el proyectista y el director de la obra no habiéndose previsto en el proyecto el alta del ascensor en la consejería de Industria.

Con relación al mural, continua explicando el concejal, le puedo mostrar el proyecto en el que no se refleja el mural que usted indica por lo que no ha sido intención su eliminación.

Con relación al estado de determinados parques infantiles dos o tres cerrados como herencia dejada por su grupo en la etapa de gobierno anterior, pero no es cierto que todos estén en mal estado. Concluye que es una generalización lo manifestado en tal sentido.

Por lo que referencia de la tala, no es tal tala sino poda.

Con relación a la queja sobre no invitación al recinto ferial. Le indico que la apertura de asistencia se efectuó on line como obligan las circunstancias actuales. Las limitaciones de asistencia las estableció el Excmo. Cabildo.

Toma la palabra el Sr. Martín y contesta lo que sigue:

Con relación a la obra Miradores, se les hará entrega de informe técnico.

Con relación a la tramitación de reglamentos algunos se encuentran pendientes de informes preceptivos.

Por lo que respecta a la ordenanza del Arru se encuentra en trámite de información pública.

Toma la palabra a continuación el Sr. Concejal de Presidencia diciendo que como decía algún autor el arte urbano hay que potenciarlo sin que vaya en detrimento de lo existente.

Añade finalmente que la actividad de comunicación del gabinete de prensa no tiene por objeto la actividad electoral o efectuar publicaciones de que el Ayuntamiento no respeta a sus vecinos según el vecino que usted interese.

Interviene la Presidencia para indicar que con relación al soterrado de cableado solicitado por Doña Rosalía Rodríguez Alemán se le indica que se ha instado de Endesa y le han dado el visto bueno para efectuarlo.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

